



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23245
27 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991,

Teniendo en cuenta la petición del Gobierno de Yugoslavia de que se establezca una operación de mantenimiento de la paz en Yugoslavia, como se indica en la carta de fecha 26 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia (S/23240),

Profundamente preocupado por los combates en Yugoslavia y las graves violaciones de los anteriores acuerdos de cesación del fuego, que han causado grandes pérdidas de vidas humanas y extensos daños materiales, y por las consecuencias para los países de la región,

Observando que la persistencia y el agravamiento de esa situación constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta también la carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la misión de su Enviado Personal en Yugoslavia, y el acuerdo anexo a dicha carta, firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 (S/23239),

Teniendo en cuenta además que cada uno de los participantes yugoslavos en la reunión con el Enviado Personal del Secretario General manifestó que deseaba que las Naciones Unidas estableciesen lo antes posible una operación de mantenimiento de la paz, como se indica en la carta de fecha 24 de noviembre de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/23239),

1. Aprueba las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal, y expresa la esperanza de que prosigan lo más rápidamente posible sus contactos con las partes yugoslavas, de forma que el Secretario General pueda presentar prontamente recomendaciones al Consejo de Seguridad, inclusive una sobre el posible establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia;

2. Hace suya la declaración del Enviado Personal del Secretario General a las partes yugoslavas en el sentido de que no cabe prever la realización de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz si, entre otras cosas, todas las partes no cumplen plenamente el acuerdo firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y anexo a la carta del Secretario General (S/23239);

3. Insta enérgicamente a las partes yugoslavas a que cumplan plenamente dicho acuerdo;

4. Se compromete a examinar sin demora las recomendaciones del Secretario General anteriormente mencionadas, incluida una posible recomendación sobre el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia, y a pronunciarse al respecto;

5. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se alcance una solución pacífica.
